

## **TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2013**

**Punto Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012**

### ***Acuerdo que se propone***

Aprobar las cuentas anuales de la Sociedad, integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, de Fluidra, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012 y formulados por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 21 de marzo de 2013.

**Punto Segundo: Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012**

### ***Acuerdo que se propone***

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo con la siguiente distribución:

Resultado positivo del ejercicio:	351.683,43€
A reserva legal:	35.168,34€
A reservas voluntarias:	316.515,09€

Por tanto, acordar el destino del resultado positivo del ejercicio que ha ascendido a 351.683,43€ a dotar la reserva legal y las reservas voluntarias.

**Punto Tercero: Distribución de dividendos con cargo a reservas voluntarias**

### ***Acuerdo que se propone***

Aprobar la distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias de la Sociedad por importe total de ocho millones de euros (8.000.000€).

El pago del dividendo descrito tendrá lugar a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) durante el mes de octubre de 2013.

**Punto Cuarto: Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el consejo de administración durante el ejercicio 2012**

***Acuerdo que se propone***

Aprobar la gestión desarrollada por el consejo de administración durante el ejercicio 2012.

**Punto Quinto: Reelección del auditor de cuentas, tanto de la Sociedad como de su grupo consolidado de sociedades**

***Acuerdo que se propone***

Reelegir como auditor de cuentas de Fluidra, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades para el ejercicio 2013 a la firma KPMG Auditores, S.L., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 95, con NIF B-78.510.153 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.961, folio 84, hoja M-188.007.

**Punto Sexto: Sometimiento a votación consultiva de la junta general el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros**

***Acuerdo que se propone***

Votar favorablemente al Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso, la prevista para años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2012 y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente junta general con carácter consultivo.

**Punto Séptimo: Modificación del artículo 37º de los estatutos sociales (“Duración de cargos. Estatuto del consejero”) para la reducción del plazo máximo de duración del cargo de consejero**

***Acuerdo que se propone***

Vista la propuesta del consejo de administración y el informe justificativo de la misma, aprobar la modificación del artículo 37º de los estatutos sociales (“Duración de cargos. Estatuto del consejero”) para reducir de seis (6) a

cuatro (4) años el plazo máximo de duración del cargo de consejero. En lo sucesivo, el referido artículo tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 37º.- Duración de cargos. Estatuto del consejero**

*Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que deberá ser igual para todos ellos y no podrá exceder de cuatro años, al término de los cuales podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.*

*El nombramiento de los administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.*

*Los consejeros designados por cooptación (que se designarán siempre que la vacante se produzca durante el plazo para el que fue nombrado el administrador) deberán ver ratificado su cargo en la primera reunión de la Junta General que se celebre posterior a la fecha de nombramiento de su cargo.*

*Los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad ni desempeñar el cargo de administrador o directivo en sociedades que sean competidoras de la Sociedad, con excepción de los cargos que puedan ocupar, en su caso, en sociedades del grupo, salvo autorización expresa de la Junta General, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 227 a 229 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Los consejeros percibirán la remuneración que determine la Junta General por el desempeño de tal función, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.*

*El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá ser consejero ni ocupar cargos directivos en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.”*

## **Punto Octavo: Reelección de consejeros de la Sociedad**

### ***Acuerdo que se propone***

- 8.1 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero independiente, a Don Kam Son Leong, por el plazo de cuatro años.
- 8.2 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero independiente, a Don Richard J. Cathcart, por el plazo de cuatro años.
- 8.3 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero independiente, a Don Juan Ignacio Acha-Orbea Echeverría, por el plazo de cuatro años.
- 8.4 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero dominical, a Don Juan Planes Vila, por el plazo de cuatro años.
- 8.5 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero dominical, a Don Bernardo Corbera Serra, por el plazo de cuatro años.
- 8.6 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero dominical, a Don Oscar Serra Duffo, por el plazo de cuatro años.
- 8.7 Reelegir como miembro del consejo de administración de la Sociedad, en su condición de consejero dominical, a Bansabadell Inversió Desenvolupament, S.A., representada por Don Carlos Ventura Santamans, por el plazo de cuatro años.

## **Punto Noveno: Establecimiento de un plan de incentivos basado en acciones para directivos del Grupo Fluidra**

### ***Acuerdo que se propone***

- (A) Aprobar la renovación del sistema de retribución basado en acciones para directivos de Fluidra, S.A. (en adelante, “Fluidra” o la “Sociedad”) y de las sociedades participadas que conforman su grupo consolidado, aprobado por la junta general de accionistas de la Sociedad en fecha 2 de junio de 2010. La renovación del referido sistema de retribución se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas:

- a) Objetivo del nuevo plan de incentivos basado en acciones de Fluidra (en adelante, el “Plan”): La renovación del plan de incentivos basado en acciones de Fluidra tiene por objeto alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de los beneficiarios del mismo, ligando parte de su retribución al valor de la acción de la Sociedad.
  
- b) Instrumentos: El Plan se articulará a través de los siguientes instrumentos:
  - i) Una parte del incentivo se implementará a través de la concesión de un determinado número de unidades convertibles en acciones (*Restricted Stock Units* en su acepción inglesa y, en adelante, las “RSU”), las cuales se liquidarán en acciones de la Sociedad transcurrido un determinado periodo de tiempo. A los efectos de este Plan, las RSU otorgarán a su titular la posibilidad de recibir una acción de la Sociedad por cada RSU concedida.
  
  - ii) La otra parte del incentivo se instrumentará mediante la concesión de derechos sobre la revalorización de las acciones de la Sociedad (*Stock Appreciation Rights* en su acepción inglesa y, en adelante, los “SAR”), liquidables en acciones de la Sociedad transcurrido un determinado periodo de tiempo. A los efectos de este Plan, cada SAR otorgará a su titular la posibilidad de recibir, en acciones de la Sociedad, el incremento de valor experimentado por una acción de Fluidra.
  
- c) Beneficiarios: Serán beneficiarios del Plan los miembros del equipo directivo de Fluidra y de las sociedades participadas que conforman su grupo consolidado, según determine el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, incluyendo al consejero delegado.

El número inicial estimado de beneficiarios, pendiente de fijación definitiva por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, será de 7. Ello no obstante, el consejo de administración, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones, podrá acordar la inclusión de nuevos beneficiarios no previstos en el momento inicial.

El Plan será de voluntaria adhesión por parte de los beneficiarios.

- d) Número máximo de unidades y derechos:
  - i) En lo que respecta a las RSU, el número máximo de unidades a conceder al amparo del Plan ascenderá a 300.000.

En consecuencia, el número máximo de acciones de la Sociedad a conceder al amparo del Plan ascenderá a un total de 300.000 acciones, lo que representa aproximadamente un 0,2663% del capital social de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, el número de unidades a conceder a cada beneficiario y el número final de acciones afectadas por el Plan será determinado por el consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

- ii) En lo que respecta a los SAR, el número máximo de derechos sobre acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar la retribución variable a satisfacer a los beneficiarios será de 900.000.

Sin perjuicio de lo anterior, el número de derechos sobre acciones a conceder a cada beneficiario será determinado por parte del consejo de administración de la Sociedad, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

- e) Duración: El Plan se iniciará el día 5 de junio de 2013 y tendrá una duración máxima de cinco (5) años y dos (2) meses. El Plan implicará la puesta en marcha de tres ciclos sucesivos que tendrán una duración de tres años cada uno de ellos, de tal forma que, a partir del día 15 de julio de 2013 (fecha de inicio del primer ciclo), incluido, cada año se inicie un ciclo y, asimismo, a partir del día 15 de julio de 2016 (fecha de finalización del primer ciclo), incluido, cada año termine un ciclo por el transcurso del referido plazo de duración de tres años.
- f) Asignación individualizada: La asignación individualizada del número de unidades y del número de derechos sobre acciones a favor de cada uno de los beneficiarios del Plan será realizada, para cada ciclo, por el consejo de administración a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.

La referida asignación individualizada se efectuará a los meros efectos de cómputo y no implicará la adquisición de la condición de accionista ni de cualesquiera otros derechos vinculados a dicha condición por parte del beneficiario. Asimismo, las unidades y los derechos concedidos revestirán el carácter de *intuitu personae* y, en consecuencia, serán intransmisibles a terceros.

- g) Fecha de concesión: La fecha de concesión de las RSU y de los SAR en cada uno de los ciclos será la siguiente:
- i) Primer ciclo: la fecha de concesión será el 15 de julio de 2.013.
  - ii) Segundo ciclo: la fecha de concesión será el 15 de julio de 2.014.
  - iii) Tercer ciclo: la fecha de concesión será el 15 de julio de 2.015.

En cada uno de los tres ciclos serán concedidos, como máximo, un tercio del número máximo de las RSU y de los SAR a conceder al amparo del Plan.

En el caso de que el consejo de administración decida la inclusión de nuevos beneficiarios, otorgándoles concesiones fuera de las fechas previstas, será el propio consejo el que determinará la fecha de concesión.

- h) Valor de las acciones a tomar como referencia para el cómputo de la retribución variable a percibir derivada de la concesión de los SAR: Para el cómputo de la retribución variable a percibir derivada de la concesión de los SAR se tomará como valor inicial unitario de las acciones de Fluidra su cotización media ponderada en las últimas treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de los derechos.

Asimismo, para cada concesión, se establecerá un valor final de referencia que será el de cotización media ponderada de la acción de la Sociedad en las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores a la fecha de finalización del periodo de medición de valor.

- i) Periodo de medición de valor: Para cada uno de los ciclos del Plan se establece un periodo de medición de valor que será:
- i) Para los SAR, el periodo de medición de valor será el periodo de tiempo que se tomará en consideración a los efectos de computar el incremento de valor de la acción de Fluidra y que determinará el importe del incentivo.
  - ii) Para las RSU, el periodo de medición de valor será el periodo de maduración que debe transcurrir con anterioridad a la conversión de las mismas en acciones.



El periodo de medición de valor se iniciará, para cada ciclo, en la fecha de concesión de los SAR y de las RSU y terminará tres años después de cada una de dichas fechas.

En el caso de que el consejo de administración decida la inclusión de nuevos beneficiarios, otorgándoles concesiones fuera de las fechas previstas, será el propio consejo el que determinará el periodo de medición de valor.

- j) Liquidación de la retribución variable: Una vez concluido el periodo de medición de valor de cada ciclo, y siempre que se den las condiciones fijadas en las condiciones generales del Plan, la liquidación de la retribución variable a percibir derivada de la concesión de los SAR y las RSU se llevará a cabo mediante entrega de acciones de la propia Sociedad de tal forma que:
  - i) Por lo que respecta a la parte del incentivo implementada a través de la concesión de las RSU, los beneficiarios recibirán una acción de la Sociedad por cada RSU de que dispongan.
  - ii) Por lo que respecta a la parte del incentivo implementada a través de la concesión de los SAR, la liquidación de la retribución variable se llevará a cabo mediante entrega de acciones de la propia Sociedad, valoradas según su cotización media ponderada de las treinta (30) sesiones bursátiles anteriores al cierre del fin del periodo de medición de valor para cada una de las concesiones del Plan. En consecuencia, el número total de acciones a entregar vendrá determinado por el resultado de dividir el incentivo total a satisfacer a los beneficiarios del Plan por el valor de la acción de la Sociedad antes citado.
- k) Entrega de las acciones: La entrega de las acciones en pago de la retribución variable se efectuará bien por la propia Sociedad bien por un tercero, con arreglo a los sistemas de cobertura que finalmente adopte el consejo de administración.
- l) Terminación anticipada o modificación del Plan: El Plan podrá prever supuestos de terminación anticipada o de modificación en los supuestos de dilución de capital que el consejo de administración determine.
- m) Sistema de cobertura: El sistema de cobertura del Plan será determinado en tiempo y forma por el consejo de administración de la Sociedad, a cuyos efectos el referido órgano queda expresamente facultado.



- B) Para la puesta en marcha y efectivo establecimiento del Plan, facultar al consejo de administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que implante, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, con las siguientes facultades:
- (i) Formalizar en nombre de la Sociedad el Plan, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para la mejor ejecución de éste.
  - (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
  - (iii) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución y liquidación del Plan.
  - (iv) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución y liquidación del Plan.
  - (v) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.
  - (vi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
  - (vii) Adaptar el contenido del Plan antes descrito a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia que, en su opinión, afectasen de forma significativa a los objetivos y condiciones básicas inicialmente establecidos.
  - (viii) Y, en general, realizar cuantas acciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan.

**Punto Décimo: Solicitud de exclusión de la negociación de las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad**

***Acuerdo que se propone***

Acordar la solicitud de exclusión de la negociación de las acciones representativas del capital social de Fluidra, S.A. de las Bolsas de Valores de Bilbao y Valencia.

**Punto Undécimo: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, complementar, desarrollar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas**

***Acuerdo que se propone***

Delegar en el consejo de administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado y/o en el Secretario del consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente junta y, en especial, proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.